refugiados y de sus consecuencias para el desarrollo nacional de estos países, así como de los grandes sacrificios que hacen estos países, a pesar de sus limitados recursos,

Reconociendo la responsabilidad colectiva universal de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y aumentar la capacidad de los países de asilo para atender debidamente a los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen a la rehabilitación de los repatriados voluntarios,

Subrayando la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de la amplia participación de los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como de las obligaciones contraídas y las promesas formuladas en la Conferencia,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por sus encomiables esfuerzos realizados para organizar la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa;

2. *Hace suyos* la Declaración y el Programa de Acción de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa[197];

3. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países africanos de asilo, que son los mayores donantes, por su generosa contribución y sus continuos esfuerzos para mitigar la grave situación de los refugiados a pesar de su crítica situación económica;

4. *Expresa una vez más su reconocimiento* a la comunidad internacional, y, en particular, a todos los países donantes, los organismos especializados, las organizaciones regionales y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su apoyo y su respuesta inicial a los proyectos presentados a la Conferencia;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que mantenga el impulso generado por la Conferencia y a que ponga en práctica los proyectos presentados así como los principios de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia;

6. *Subraya* la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo, así como del logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados en Africa mediante su repatriación voluntaria o integración local y de la necesidad de prestar asistencia para el fortalecimiento de la infraestructura social y económica de los países africanos que reciben refugiados y repatriados;

7. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga sometiendo la situación de los refugiados en Africa a un examen constante con miras a proporcionar asistencia humanitaria de socorro adecuada y soluciones duraderas de mayor alcance;

8. *Exhorta* a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que apoyen, dentro de sus esferas respectivas de competencia, la consecución de los objetivos de la Conferencia;

9. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción, y en consulta y estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, en particular, con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siga de cerca las actividades complementarias de la Conferencia;

10. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de la aplicación de la presente resolución.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/140. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina[198], así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre la labor realizada en su 35°período de sesiones[199], y habiendo oído la declaración hecha por el Alto Comisionado el 12 de noviembre de 1984[200],

Recordando su resolución 38/121 de 16 de diciembre de 1983,

Reafirmando el carácter puramente humanitario y apolítico de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado,

Profundamente preocupada por que los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado sigan afrontando problemas de dolorosa gravedad en todas partes del mundo,

Subrayando la importancia fundamental de la función de protección internacional del Alto Comisionado y la necesidad de que los Estados cooperen con el Alto Comisionado en el ejercicio de esa función esencial, particularmente en vista de las constantes y persistentes violaciones de los derechos básicos de las personas de que se ocupa su Oficina,

Celebrando las nuevas adhesiones de Estados a la Convención de las Naciones Unidas de 1951[201] y al Protocolo de 1967[202] relativos al Estatuto de los Refugiados,

Especialmente preocupada por que en diversas regiones del mundo la seguridad y el bienestar de los refugiados y de las personas que buscan asilo sigan siendo gravemente amenazados debido a ataques militares o ataques armados, a actos de piratería y a otras formas de brutalidad,

Haciendo hincapié en que la repatriación o el retorno voluntarios siguen siendo la solución más adecuada para resolver los problemas de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa el Alto Comisionado,

Haciendo hincapié también en la importancia de que la comunidad internacional siga proporcionando asistencia y oportunidades de reasentamiento a los refugiados para los que no parezca haber otra solución duradera, particularmente en las regiones en que los países de refugio inicial

[198] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/39/12).
[199] *Ibid., Suplemento No. 12A* (A/39/12/Add.1).
[200] *Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Tercera Comisión*, 36a. sesión, párrs. 1 a 12.
[201] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 137.
[202] *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 267.

continúan recibiendo generosamente a refugiados que llegan por tierra o por mar,

Tomando nota con profundo reconocimiento del valioso apoyo que muchos gobiernos prestan al Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria,

Tomando nota con satisfacción de los resultados positivos logrados por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984[203], como parte de un proceso constante destinado a fomentar el interés de la comunidad internacional en la situación de los refugiados en Africa y en prestar apoyo a esos refugiados,

Celebrando los progresos realizados por el Alto Comisionado en el mejoramiento de la gestión de su Oficina e instándole a que continúe realizando esfuerzos en esa dirección de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado,

Tomando nota de la decisión del Comité Ejecutivo en cuanto a la inclusión del árabe, el chino y el español entre los idiomas oficiales del Comité Ejecutivo[204],

1. *Elogia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la dedicación y eficacia con que siguen cumpliendo sus responsabilidades;

2. *Reafirma enérgicamente* el carácter fundamental de la función del Alto Comisionado de dar protección internacional y la necesidad de que los gobiernos sigan cooperando plenamente con su Oficina para facilitar el ejercicio eficaz de esa función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados, y su plena aplicación, y mediante el cumplimiento escrupuloso de los principios de asilo y no devolución;

3. *Condena* todas las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscan asilo, en particular las perpetradas mediante ataques militares o ataques armados contra campamentos y asentamientos de refugiados, así como otras formas de brutalidad y casos en que no se ha socorrido a personas que buscaban asilo y que se encontraban en peligro en el mar;

4. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y otros órganos internacionales competentes, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los refugiados y las personas que buscan asilo;

5. *Insta también* a todos los Estados a que apoyen al Alto Comisionado en el cumplimiento de su responsabilidad de encontrar soluciones duraderas para el problema de los refugiados y de las personas desplazadas de que se ocupa su Oficina, principalmente mediante la repatriación o el retorno voluntarios, incluida la ayuda para los repatriados según sus necesidades o, cuando proceda, mediante la integración en los países de asilo o el reasentamiento en terceros países;

6. *Expresa su profundo reconocimiento* por la valiosa ayuda material y humanitaria de muchos países de acogida, en particular de los países en desarrollo que, a pesar de las graves crisis económicas que atraviesan y de lo limitado de sus recursos, siguen admitiendo, temporal o definitivamente, a grandes números de refugiados y personas desplazadas de las que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado, y, reafirmando el principio de la solidaridad internacional y la distribución internacional de la carga, insta a la comunidad internacional a que ayude a los países de acogida para que éstos puedan hacer frente al problema suplementario que constituye para ellos la presencia de esos refugiados;

7. *Toma nota con satisfacción* de las iniciativas del Alto Comisionado para hacer extensivo el concepto de asistencia orientada hacia el desarrollo a los refugiados y los repatriados, cuando proceda, y le insta a que continúe llevando a cabo esos esfuerzos en cooperación con los gobiernos interesados y con el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones que se ocupan del desarrollo, incluidas las organizaciones no gubernamentales;

8. *Elogia* a todos los Estados que facilitan el logro de soluciones duraderas y contribuyen generosamente a los programas del Alto Comisionado;

9. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo constante que los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestan al Alto Comisionado en el desempeño de su labor humanitaria y pide al Alto Comisionado que continúe coordinando sus esfuerzos con dichos organismos y organizaciones;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan soluciones duraderas y a que contribuyan generosamente a los programas humanitarios del Alto Comisionado para ayudar a las personas de que se ocupa el Alto Comisionado animados de un espíritu de solidaridad internacional y de distribución internacional de la carga.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/141. Proyecto de Convención contra el tráfico de sustancias estupefacientes y sicotrópicas y actividades conexas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 35/195 de 15 de diciembre de 1980, 36/132 de 14 de diciembre de 1981, 36/168 de 16 de diciembre de 1981, 37/168 de 17 de diciembre de 1982, 37/198 de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122 de 16 de diciembre de 1983 y demás disposiciones pertinentes,

Consciente de los peligros que entrañan la producción ilegal, la demanda y el tráfico ilícitos y el uso indebido de drogas y de la necesidad de prestar renovada atención a esta cuestión y a sus perniciosos efectos,

Preocupada por las crecientes incidencias negativas del tráfico ilícito de drogas sobre la salud pública y el desarrollo económico y social de los pueblos que lesionan particularmente a la juventud,

Teniendo presentes la Declaración de Quito contra el narcotráfico de 11 de agosto de 1984[205] y la Declaración de Nueva York contra el tráfico y uso ilícito de drogas de 1° de octubre de 1984[206], en que se expresa profunda alarma ante la gravedad del problema,

Reconociendo la valiosa contribución que aportan los instrumentos jurídicos internacionales existentes en sus áreas especializadas, entre otros, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes[207] y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[208],

[203] Véase A/39/402 y Add.1 y 2.
[204] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 12A* (A/39/12/Add.1), párr. 185.
[205] A/39/407, anexo.
[206] A/39/551 y Corr.1 y 2.
[207] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.3, pág. 13.
[208] Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.XI.3, pág. 7.